

RESOLUCION NO. EPA-RES-00157-2023 DE JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE TALA Y PODA PRESENTADA POR LA CAPITÁN DE FRAGATA JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, ACTUANDO EN CALIDAD DE COMANDANTE DE BASE NAVAL ARC- BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 201, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiental.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y; además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1.993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

Que, mediante documento radicado bajo el código **EXT-AMC-22-0089861**, la capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, actuando en calidad de Comandante de Base Naval ARC- Bolívar, solicitó autorización para la tala y poda de diez (10) árboles, los individuos arbóreos objeto de la solicitud; se encuentran ubicados así:

- El Bosque isla Manzanillo - Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se solicitó la poda de seis (6) individuos arbóreos y tala de tres (3) individuos arbóreos
- Barrio Naval de Otto Small calle 5 N°4-21, solicita la poda de un (1) individuo arbóreo.

Manifiesta la peticionaria que *“esta solicitud obedece al crecimiento normal de los especímenes arbóreos y que a la fecha requieren de intervención oportuna con el fin de evitar posibles daños a los bienes inmuebles y personal que allí habita”.*

En la solicitud, la peticionaria delega la atención de esta solicitud en el teniente de fragata José Pacheco Fontalvo, Jefe Oficina de Medio Ambiente de la Base Naval ARC-Bolívar, con número de contacto telefónico 3228475933 correo electrónico jose.pacheco.f@armada.mil.co.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION NO. EPA-RES-00157-2023 DE JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE TALA Y PODA PRESENTADA POR LA CAPITÁN DE FRAGATA JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, ACTUANDO EN CALIDAD DE COMANDANTE DE BASE NAVAL ARC- BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible el día 2/11/2022 practicó visita de inspección en las dos direcciones informadas como lugar de ubicación de los individuos arbóreos objeto de la petición; así: Barrio Bosque Isla Manzanillo, Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla y barrio Naval Otto Smatt Avenida San Martin Calle 5 N°4-21, con fundamento en lo evaluado durante las visitas se emitió el Concepto Técnico No. 2117 de fecha quince (15) de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

(“)

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

N. DE ARBOLE	7	CANTIDAD DE ESPECIES			5	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION	
Mango	1	12	0.90	Poda de formación – comején- Bocagrande calle 5 No 4 -21		10°23'52" N 75°33'26" W	
Leucaena	1	8	0.40	Poda de formación- casa 149		10°23'40" N 75°31'42" W	
Leucaena	1	8	0.30	Poda - casa 149		10°23'40" N 75°31'42" W	
Clemon	1	7	0.09	Poda- orilla del cuerpo de agua .		10°24'23" N 75°31'47" W	

Mangle zaragoza	1	7	0.09- 0.10- 0.11- 0.12	Poda de formación- orilla del cuerpo de agua.		10°23'43" N 75°31'46" W
Leucaena	1	7	0.09	Poda de formación- casa 152		
Limoncillo	1	7	0.14	Poda de formación- casa 147		

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

El día 2 de noviembre del 2022, Se realizó visita de inspección en la Base Naval, ubicada en el Barrio Boca grande. Una vez en el lugar nos comunicamos vía telefónica con la señora: suboficial tercero Ochoa Galvis Mónica, a quien se le manifestó el motivo de la visita y quien acompaño a realizar el recorrido en dos lugares los cuales relacionaremos a continuación:

Lugar #1. Barrio. Naval de Otto Smatt, ubicado en Bocagrande calle 5 No 4 -21, en el interior se encontró 1 árbol de Mango el cual por el desarrollo que presenta se le debe realizar una poda de formación.

Lugar #2. Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ubica en el Bosque Isla Manzanillo, Una vez en el lugar, nos recibió el señor: Emerson Arévalo- supervisor asoman, quien acompaño a la suboficial y al funcionario del Epa, a realizar el recorrido para identificar los 9 imágenes de árboles relacionadas en la solicitud, según plantados en esa dirección.

Durante el recorrido solo lograron identificar 6 árboles, ya que a pesar de tener la georreferenciación, no fueron señalados exactamente en qué numeración de la vivienda es que se encuentran plantados.

Los 6 árboles encontrados fueron los siguientes:

2 Leucaenas - casa 149.

1 Clemon - orilla del Cuerpo de agua.

1 Mangle Zaragoza- Orilla del cuerpo de agua.

1 Leucaena - casa 152.

1 Limoncillo - casa 147.

CONCEPTO TECNICO

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION NO. EPA-RES-00157-2023 DE JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE TALA Y PODA PRESENTADA POR LA CAPITÁN DE FRAGATA JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, ACTUANDO EN CALIDAD DE COMANDANTE DE BASE NAVAL ARC- BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y de conformidad con el Decreto 1076 del 2015. Se conceptúa conceder permiso para que se realicen las podas de formación y control fitosanitario de los 7 árboles, identificados durante los recorridos, para darles formación y simetría a los árboles, subir el fuste, eliminar toda la planta parasita pajarita, eliminar las ramas bajas, las ramas que se encuentran cerca de ellos techos.

Como los arboles tiene comején, se deben destruir los nidos y aplicar un insecticida orgánico.

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI

NO

RECOMENDACIONES

1.-Al realizar las 7 podas, se recomienda contratar personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas, evitando causar daños en bien público o privado, las podas deben ser de formación, realizar cortes limpios y aplicar cicatrizantes vegetales en los mismos.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del solicitante, cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas, igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante las actividades, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

Las actividades a ejecutar, deben ser 7 podas, según criterio de lo evaluado en la visita de inspección.

Se recomienda que se le dé una vigencia de tres (3) meses para la ejecución de las actividades.

Se anexa, registró fotográfico, acta de visita.

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS

7 árboles para podas.



(")

RESOLUCION NO. EPA-RES-00157-2023 DE JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE TALA Y PODA PRESENTADA POR LA CAPITÁN DE FRAGATA JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, ACTUANDO EN CALIDAD DE COMANDANTE DE BASE NAVAL ARC- BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.*

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.9.3. establece: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.*

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. en concordancia con lo establecido en la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 el Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala de árboles en ámbito de su jurisdicción.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena como autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias, debe velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y, conforme a las actuaciones adelantadas ampliamente descritas en el Concepto Técnico N.º 2117 del 15 de diciembre de 2022, se estima viable otorgar autorización y/o permiso para realizar la PODA de formación y control fitosanitario de siete (7) arboles identificados durante las visitas de inspección así:

- Bocagrande calle 5 N° 4-21 en Naval Otto Smatt: Poda de formación de un (1) individuo arbóreo de Mango.
- Barrio Bosque Isla Manzanillo, Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla: Poda de formación de seis (6) individuos arbóreos.

Se autorizan las Podas para darles formación y control fitosanitario de siete (7) individuos arbóreos, identificados durante los recorridos, para darles formación y simetría a los arboles, subir el fuste, eliminar toda la planta parasita pajarita, eliminar las ramas bajas, las ramas que se encuentran cerca de los techos; los árboles que tienen comején deben ser intervenidos para destruir los nidos de comején y aplicar un insecticida orgánico, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION NO. EPA-RES-00157-2023 DE JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE TALA Y PODA PRESENTADA POR LA CAPITÁN DE FRAGATA JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, ACTUANDO EN CALIDAD DE COMANDANTE DE BASE NAVAL ARC- BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER íntegramente en este acto administrativo, el Concepto Técnico N°. 2117 de 15 de diciembre de 2022 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud presentada por la capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, actuando en calidad de Comandante de la Base Naval ARC- Bolívar, relacionada con la PODA DE FORMACIÓN y control fitosanitario de siete (7) arboles identificados durante las visitas de inspección de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Los Individuos arbóreos objeto de esta autorización se encuentra ubicado en zona privada en las siguientes direcciones:

- Bocagrande calle 5 N° 4-21 en Naval Otto Smatt Poda de formación de un (1) individuo arbóreo de Mango.
- Barrio Bosque Isla Manzanillo, Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, Poda de formación de seis (6) individuos arbóreos, sus especificaciones se describen a continuación:

N. DE ARBOLE	7	CANTIDAD DE ESPECIES		5	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
Mango	1	12	0.90	Poda de formación – comején- Bocagrande calle 5 No 4 -21		10°23'52" N 75°33'26" W
Leucaena	1	8	0.40	Poda de formación- casa 149		10°23'40" N 75°31'42" W
Leucaena	1	8	0.30	Poda - casa 149		10°23'40" N 75°31'42" W
Clemon	1	7	0.09	Poda- orilla del cuerpo de agua .		10°24'23" N 75°31'47" W

Mangle zaragoza	1	7	0.09- 0.10- 0.11- 0.12	Poda de formación- orilla del cuerpo de agua.		10°23'43" N 75°31'46" W
Leucaena	1	7	0.09	Poda de formación- casa 152		
Limoncillo	1	7	0.14	Poda de formación- casa 147		

ARTÍCULO TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por la capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, actuando en calidad de Comandante de Base Naval ARC- Bolívar, relacionada con la TALA de tres (3) individuos arboles, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida a los artículo segundo y tercero de la presente resolución, el solicitante tendrá como plazo máximo, **TRES** (3) meses para la ejecución de la tala, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que las **PODAS** autorizada, estarán sujetas a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

RESOLUCION NO. EPA-RES-00157-2023 DE JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE TALA Y PODA PRESENTADA POR LA CAPITÁN DE FRAGATA JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, ACTUANDO EN CALIDAD DE COMANDANTE DE BASE NAVAL ARC- BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

De las obligaciones del ejecutante para la ejecución de la PODA:

- 5.1 El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la tala y/o poda autorizada a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co, con por lo menos cinco (5) días de anticipación, a la fecha en la que se realizará la tala del árbol autorizada.
- 5.2 El ejecutante deberá realizar la tala con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos.
- 5.3 El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales quedemande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la ley 100 de 1993.
- 5.4 El ejecutante deberá presentar el documento que determine el procedimiento a utilizar en la ejecución de la poda.
- 5.5 El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la poda. Este protocolo puede comprender lo siguiente: “Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública”.
- 5.6 Para tales efectos de los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, se deberá tener aprobación previa por parte del equipo técnico EPA Cartagena.
- 5.7 El ejecutante debe cumplir con las recomendaciones establecidas y debe resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda; el ejecutante está en la obligación de contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

ARTÍCULO SEXTO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que, si el ejecutante promueve la disposición ilegal de los desechos vegetales resultantes de las podas será sujeto de imposición del Comparendo Ambiental, en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2001 y el Decreto 1177 de 30 de Julio de 2012. (Ley 1259 de 2008) y demás normas sobre la materia.

El ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de las talas.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, actuando en calidad de Comandante de Base Naval ARC- Bolívar, y en virtud de la delegación entregada por la peticionaria al teniente de fragata JOSÉ PACHECO FONTALVO, Jefe Oficina de Medio Ambiente de la Base Naval ARC-Bolívar, al correo electrónico jose.pacheco.f@armada.mil.co de conformidad con los artículos 66 y siguientes del CPACA.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION NO. EPA-RES-00157-2023 DE JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE TALA Y PODA PRESENTADA POR LA CAPITÁN DE FRAGATA JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, ACTUANDO EN CALIDAD DE COMANDANTE DE BASE NAVAL ARC- BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA -CARTAGENA**

Vo Bo. Heidy Paola Villarroya Salgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: AEB
Asesora Externa OAJ

Revisó y Ajustó: JVisbalB
AAE/OAJ